

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "IMADES" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERIK GUZMÁN ÁLVAREZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL REFERIDO INSTITUTO, Y POR LA OTRA EL PROMOTOR ANTE EL CONACYT DEL PROYECTO SOBERANÍA ALIMENTARIA DE COLIMA, FESTIVALES DE EQUINOCCIOS Y PRIMAVERA, LA PERSONA FÍSICA DAVID ALVA GONZALEZ, EN LO SUCESIVO "PROMOTOR" A LAS QUE EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "PROMOTOR":

1.1.- Que funge como Responsable Legal del proyecto "Soberanía Alimentaria de Colima, Festivales de Equinoccios y Primavera" con número de propuesta 315727, cuya carta de postulación dirigida al Secretario Técnico del Fondo FORDECYT-PRONACES del CONACYT, con fecha del 28 de abril de 2020, lo abala.

1.2.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana registrada con Clave Única de Registro de Población número AAGD821221HCMLNV03.

1.3.- Que el C. David Alva González acredita su personalidad mediante la exhibición de su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral (de la que se adjunta una copia en el ANEXO 1).

1.4.- Que tiene como domicilio el ubicado en calle Ismael Aguayo Figueroa #1280 en el fraccionamiento Residencial Tabachines, Villa de Álvarez, Colima CP 28983 y teléfonos de contacto: 312 1439696

2.- DECLARA "IMADES":

2.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 40, 41, y 46, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1 y 3, del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el 25 de mayo de 2013, es un organismo público, descentralizado de la Administración Pública Estatal, de carácter normativo, técnico, de investigación, supervisión, inspección, consultivo y promocional que tiene por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para lograr el desarrollo sustentable en el ámbito de su competencia estatal.

2.2. Que el Lic. Erik Guzmán Álvarez, en su carácter de Director General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, tal y como lo acredita con el nombramiento otorgado a su persona por el Gobernador del Estado, de fecha 15 de octubre de 2019, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracciones I y V, del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

2.3. Que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes IMA130525958.

2.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Carretera Estatal Villa de Álvarez – Comala, kilómetro 5, Centro, Comala, Colima, México.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de las cláusulas que se instrumentarán.

3.2.- Que cuentan con la experiencia, los recursos materiales técnicos, financieros y humanos para obligarse al objeto del presente instrumento.

3.3.- Que se encuentran en la mejor disposición de apoyarse y sumar esfuerzos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, y que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de Colaboración.

3.4.- Que están de acuerdo en la celebración del presente Convenio de Colaboración con el fin de cumplir con el objeto establecido en la Cláusula Primera del mismo.

De conformidad con las anteriores declaraciones es la libre voluntad de las partes suscribir el presente Convenio de Colaboración al tenor de los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes con el fin de establecer las bases y lineamientos entre “**PROMOTOR**” e “**IMADES**”, con el objetivo de colaborar en el proyecto denominado “Soberanía Alimentaria de Colima, Festivales de Equinoccios y Primavera” número 315727, dicho proyecto fue aprobado por la convocatoria “Establecimiento de una red de espacios de acceso universal al conocimiento científico, tecnológico y humanístico a través del arte”, desarrollado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

SEGUNDA. OBJETIVOS PARTICULARES.

A) "IMADES" prestar los espacios conocido como Jardín Etnobiológico La Campana para actividades que se convengan y que no se contrapongan con los objetivos del proyecto que actualmente se está desarrollando en esta área, una vez contando con la autorizaciones respectivas.

B) "PROMOTOR" llevar acabo todas las actividades planteadas en el programa del proyecto referente a la administración técnica logística y financiera, por medio de un equipo de trabajo conformado por un Responsable Técnico José Gregorio Bejarano Uribe y un Responsable Administrativo Leonel Valladares Vadillo.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

A) Para la ejecución y cumplimiento de los fines del presente Convenio, "IMADES" deberá realizar las acciones siguientes:

1. Reunirse con el equipo de trabajo para determinar las fechas programadas para determinar la disponibilidad de los espacios.
2. Mantener permanente comunicación con el equipo de trabajo para atender cualquier asunto sobre las instalaciones prestadas.
3. Establecer una dinámica para agilizar el acceso y salida del equipo de trabajo para agilizar el desarrollo de las actividades.

B) Para la ejecución y cumplimiento de los fines del presente Convenio, "PROMOTOR" deberá realizar las acciones siguientes:

1. Reunirse con el equipo de trabajo para determinar las fechas programadas para determinar la disponibilidad de los espacios.
2. Mantener permanente comunicación con el "IMADES" para atender cualquier asunto sobre las instalaciones prestadas.
3. Establecer una dinámica para agilizar el acceso y salida del equipo de trabajo para agilizar el desarrollo de las actividades.
4. Mantener la limpieza en todo momento de los espacios prestados.
5. Organizar con antelación lo requerimientos en infraestructura de los espacios para el buen desarrollo de las actividades programadas.
6. Mantener las acciones pertinentes referentes a las medidas precautorias para la contingencia de la pandemia del COVID.
7. Realizar las actividades tal cual se establecen en el programa de los festivales que se muestran en el ANEXO 2.

8. Mantener las áreas protegidas de la flora y fauna del Jardín Etnobiológico la Campana.

CUARTA.- REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL: “LAS PARTES” convienen que para la cooperación de las actividades materia de este convenio, nombran como responsables a:

- Por parte de "EL IMADES", al Lic. Francisco Javier Muñoz Aranda, Coordinador de Comunicación y Cultura Ambiental, quien en el ámbito de sus atribuciones será el responsable de atender y brindar el apoyo técnico que se requiera.
- Por parte de “PROMOTOR” a José Gregorio Bejarano Uribe, quien será responsable de atender y coordinar el trabajo de los proyectos emergentes.

QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo a través de los responsables a que hace referencia la cláusula Cuarta, los cuales tratarán por medio de la amigable composición de lograr un consenso sobre el particular. Asimismo, expresamente convienen que en caso de persistir la discrepancia, duda o controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando de forma expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

SIXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a la parte que haya participado en la ejecución de las actividades necesarias para su realización, otorgando en todo momento el reconocimiento como autor o inventor a la o las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y /o en la Ley de la Propiedad Industrial y que será de acceso público.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio General de Colaboración, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, según sea el caso.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil alguna por daño o perjuicios que pudieran

darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en su caso se procederá a ajustar los programas correspondientes.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información técnica que sea de su conocimiento, y les haya sido proporcionada por cualquiera de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal.

No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo previsto en la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA: "LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en la información contenida en el presente instrumento, así como el ejercicio de los recursos que se destinen en las acciones y esfuerzos a que se refiere el presente convenio, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio General de Colaboración que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Lo anterior, en el entendido de que una vez superados tales eventos se reanudarán en la forma y términos que determinen las **"LAS PARTES"** a menos que dichas circunstancias impidan el logro de los objetivos de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. La vigencia de este Convenio inicia a partir de la fecha de su firma y termina el 1 de Junio de 2022.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN: "LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente convenio, las siguientes:

- a) El acuerdo por escrito de las partes; mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días de anticipación, que presente una de **"LAS PARTES"** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y, en cuyo caso, procederán a formalizar el convenio de terminación anticipada correspondiente.
- b) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este convenio.

- c) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.
- d) El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las obligaciones que asumen en los términos del presente instrumento, sin perjuicio del derecho que asiste a la parte afectada para reclamar el cumplimiento forzoso la resolución de la obligación, con el resarcimiento de los daños y perjuicios que en ambos casos resulten procedentes con arreglo a la Ley.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones, que se agregaran al presente instrumento por escrito, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo respecto de su formalización y cumplimiento, serán resueltas por las mismas de común acuerdo, y en caso de no poder llegar a acuerdo, se someterán para ser resueltas a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad.

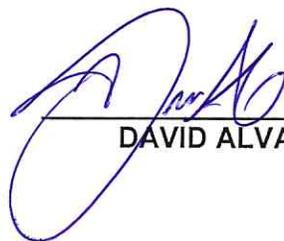
Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares originales en la Ciudad de Comala, Colima, el día 19 de mayo de 2021.

POR "IMADES"

POR "PROMOTOR"



LIC. ÉRIK GUZMÁN ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL



DAVID ALVA GONZÁLEZ

TESTIGOS



LIC. JAVIER MUÑOZ ARANDA
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y
CULTURA AMBIENTAL DEL IMADES



JOSÉ GREGORIO BEJARANO URIBE

